



ACUERDO GENERAL PRIMERO QUE EMITE EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN LAS MEDIDAS NECESARIAS DERIVADAS DEL ACUERDO GENERAL CENTÉSIMO NONAGÉSIMO OCTAVO EMITIDO POR EL ENTONCES PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICIATURA EL PASADO 9 NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, establece que el Poder Judicial del Estado se deposita en un Supremo Tribunal de Justicia, un Órgano de Administración Judicial, en el Tribunal de Disciplina Judicial y en las personas Juzgadoras de Primera Instancia.

SEGUNDO. Que, conforme al artículo Octavo Transitorio del Decreto 0029, publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", el 19 diecinueve de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, en materia de reforma judicial, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado quedará extinto a partir de la integración y puesta en funciones del Órgano de Administración Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial.

TERCERO. Que, a fin de garantizar la continuidad en el cumplimiento de las funciones de los Juzgados y Tribunales de Primera Instancia, el pasado 9 nueve de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, el entonces Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, emitió, el Acuerdo General Centésimo Nonagésimo Octavo.

CUARTO. Que tomando en consideración que al día de la fecha, no ha sido integrado el Órgano de Administración Judicial, al haber sido ya previsto ese supuesto en el mencionado Acuerdo General Centésimo Nonagésimo Octavo, con fundamento en los artículos 93, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 13 fracción XI de la Ley Orgánica y 18 del Reglamento Interior, ambos del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, es atribución de este Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, el emitir las medidas necesarias para que la impartición de justicia sea completa e imparcial, dada la naturaleza urgente e inaplazable de las obligaciones en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, conforme a las disposiciones constitucionales y legales previamente citadas, se emite el siguiente:

A C U E R D O G E N E R A L

PRIMERO. Como medida necesaria, para las personas juzgadoras que han tomado protesta del cargo de Juez o Jueza en el Sistema Penal Acusatorio y que ya se venían desempeñando con tal carácter, se estima que por cada región judicial, la Administración Judicial del Sistema de Gestión, deberá implementar los mecanismos necesarios, para

aquellos juzgadores y juzgadas en ese supuesto desempeñen esa función, a fin de garantizar que no se interrumpa la atención en todos aquellos casos que deban ser atendidos dada la urgencia de las obligaciones en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, lo que inclusive podrá realizarse a través de videoconferencia.

Quedan intocadas todas las demás disposiciones precisadas en el Acuerdo General Centésimo Nonagésimo Octavo, emitido por el entonces Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, esto con independencia de su publicación en el Periódico Oficial del estado

SEGUNDO. Ejecútese el presente acuerdo y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, asimismo, se ordena dar difusión del presente Acuerdo General, en la Gaceta Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado.

El presente Acuerdo General se aprobó por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en sesión extraordinaria celebrada a las 19:50 diecinueve horas con cincuenta minutos del 15 quince de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, en la Ciudad de San Luis Potosí, capital del estado del mismo nombre, por unanimidad de votos de sus integrantes, Magistrada **Lourdes Anahí Zarazúa Martínez**, Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de San Luis Potosí; Magistrada **Juana María Alfaro Reyna**, Magistrada **María Sara de la Luz Bernal Ramírez**, Magistrada **María del Rocío Hernández Cruz**, Magistrada **Liliana Elizabeth Aguilar Gómez**, Magistrada **Paola Lizet Morales Monter**, Magistrada **Silvia Torres Sánchez**, Magistrada **Mónica Kemp Zamudio**, Magistrado **Jairo Hernández Garibay**, Magistrado **Armando Rafael Oviedo Abrego**, Magistrado **Arturo Morales Silva**, Magistrado **Rogelio Javier Salazar Zavala**, Magistrado **Juan David Ramos Ruiz**, Magistrado **Ángel Gonzalo Santiago Hernández** y Magistrada **María América Onofre Díaz**, ante la Secretaria General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, **Lic. Graciela Treviño Rodríguez**, que autoriza y da fe.

Magistrada Lourdes Anahí Zarazúa Martínez
Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado
(Rúbrica)



Magistrada Juana María Alfaro Reyna

(Rúbrica)

Magistrada María Sara de la Luz Bernal Ramírez

(Rúbrica)

Magistrada María del Rocío Hernández Cruz

(Rúbrica)

Magistrada Liliana Elizabeth Aguilar Gómez

(Rúbrica)

Magistrada Paola Lizet Morales Monter

(Rúbrica)

Magistrada Silvia Torres Sánchez

(Rúbrica)

Magistrada Mónica Kemp Zamudio

(Rúbrica)

Magistrado Jairo Hernández Garibay

(Rúbrica)

Magistrado Armando Rafael Oviedo Abrego

(Rúbrica)

Magistrado Arturo Morales Silva

(Rúbrica)



Magistrado Rogelio Javier Salazar Zavala
(Rúbrica)

Magistrada Juan David Ramos Ruiz
(Rúbrica)

Magistrado Ángel Gonzalo Santiago Hernández
(Rúbrica)

Magistrada María América Onofre Díaz
(Rúbrica)

Graciela Treviño Rodríguez
Secretaria General de Acuerdos del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
(Rúbrica)